



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2016-19121873- -MGEYA-DGDIYDP

---

**VISTO:** La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución N° 716/MSGC/2011, la Disposición N°131-DGDOIN-2013, y el Expediente Electrónico N°19121873 MGEYA-DGDIYDP-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;

Que por Resolución N° 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;

Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;

Que por Disposición N° 131-DGDOIN-2013 de fecha 17 de julio de 2013, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años al Comité Independiente de Ética en Ensayos de Farmacología Clínica (CIEFC);

Que, conforme lo establecido por el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 3301, corresponde renovar la acreditación de los CEI acreditados siempre que cumplan con los requisitos de la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;

Que, en ese sentido, por Expediente Electrónico N° 19121873-MGEYA-DGDIYDP-2016, se tramita la solicitud de la renovación de la acreditación del Comité Independiente de Ética en Ensayos de Farmacología Clínica (CIEFC), presentada en tiempo y forma;

Que habiendo sido evaluado por el CCE y cumpliendo el CEI con los requisitos exigidos por la normativa vigente corresponde renovar la acreditación al Comité de Ética en Investigación del mencionado Instituto.

Que, por el Decreto 58/GCBA/2011 establece en el artículo 13 que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA PRESIDENTA**

## **DEL COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACION**

### **DISPONE**

Artículo 1.- Renuévese la acreditación al Comité Independiente de Ética en Ensayos de Farmacología Clínica (CIEFC) , por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley N° 3301.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional y al Comité de Ética CIEFC.